

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados: COA, COA-RA, COB-RA, JFA, JGA, JGA-RB, JGA-RC, JHC, JHC-RA

Oficina Responsable: Jefe de Asuntos Académicos (Chief Academic Officer)

Conducción del Salón de Clase e Intervenciones para el Comportamiento de los Estudiantes

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para Montgomery County Public Schools (MCPS) con respecto a la continuidad de intervenciones de comportamiento diseñadas para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y positivo.

II. ANTECEDENTES

El maestro del aula tiene la principal responsabilidad de guiar el comportamiento de los estudiantes, con el fin de crear un entorno de aprendizaje positivo que apoye el rendimiento académico. La utilización de intervenciones para comportamiento positivo promueve el crecimiento académico, social y emocional, mientras que previene o reduce comportamientos problemáticos. Medidas basadas en datos, informadas por trauma, instrucción y estrategias apropiadas y responsables guían el comportamiento del estudiante y facilitan un clima de aprendizaje ordenado y eficaz.

El personal usa una amplia variedad de estrategias positivas de intervención y apoyos para guiar el comportamiento de los estudiantes y estrategias de respuesta apropiada para mantener un entorno protegido y seguro.

El personal sólo usará la exclusión, la restricción física o el aislamiento una vez que se hayan realizado todos los esfuerzos para evitar la necesidad de exclusión, restricción física o aislamiento—

- A. después de que se haya considerado e intentado la continuidad de estrategias positivas, menos restrictivas o alternativas y que éstas se hayan determinado ser inadecuadas para mantener un entorno de aprendizaje seguro y positivo, y
- B. cuando el riesgo del comportamiento es mayor que el riesgo de la restricción,

- C. de una manera humana, segura y eficaz, consistente con las regulaciones estatales,
- D. sin la intención de causar daño o de crear incomodidad indebida, consistente con las regulaciones estatales, y
- E. consistente con las restricciones y limitaciones médicas o psicológicas sabidas y el Plan de Intervención de Comportamiento (Behavioral Intervention Plan–BIP) o el Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program–IEP) del estudiante.

III. DEFINICIONES

- A. El Plan de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) es un plan proactivo y estructurado basado en datos que se desarrolla como resultado de una Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA), que es aplicado por el personal de manera consistente a fin de eliminar los comportamientos problemáticos de un estudiante y apoyar el desarrollo de comportamientos y respuestas apropiados.
- B. *Comunicar* significa transmitir información verbalmente o no verbalmente. "Comunicar" incluye, pero no se limita a—
 - 1. habla,
 - 2. gestos,
 - 3. símbolos y
 - 4. Lenguaje Americano de Señas (American Sign Language–ASL).
- C. *Conferencia* es la comunicación entre el personal, los padres/guardianes y/o los estudiantes.
- D. *Continuidad de intervenciones* es una progresión de estrategias que se utilizan para guiar el comportamiento de los estudiantes, comenzando con apoyos positivos, conforme al *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*.
- E. *Castigo físico*, que está prohibido, es el castigo físico infligido intencionalmente y aplicado por una persona en un cargo de autoridad.
- F. *Exclusión* es la extracción de un estudiante del salón de clase a un área supervisada por un lapso de tiempo limitado durante el cual el estudiante tiene la oportunidad de recobrar el autocontrol, y el estudiante no está recibiendo instrucción, incluyendo educación especial, servicios relacionados o apoyos. Un "tiempo fuera" (time-out) es

una técnica de control de comportamiento que forma parte de un programa aprobado, conlleva la separación supervisada del estudiante en un entorno no encerrado y se implementa con la finalidad de calmar. Un tiempo fuera (que a veces consiste de una remisión a la oficina) constituye una forma de exclusión. Un tiempo fuera no es una forma de aislamiento. Además, una suspensión es una medida disciplinaria que no es ni exclusión ni aislamiento.

- G. La Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA) es un proceso sistemático de reunir información con la finalidad de guiar el desarrollo de un BIP eficaz para un comportamiento problemático. Una FBA incluye—
1. la identificación de las funciones del comportamiento problemático para el estudiante,
 2. una descripción del comportamiento problemático exhibido en el entorno educativo y
 3. la identificación de factores ambientales y otros factores y entornos que contribuyen o que predicen la ocurrencia, no ocurrencia y mantenimiento del comportamiento con el paso del tiempo.
- H. *Suspensión dentro de la Escuela (In-school Suspension–ISS)* significa la exclusión de un estudiante del programa educativo regular del estudiante, pero dentro de la escuela, por un lapso de hasta 10 días en un ciclo escolar por razones disciplinarias. El estudiante está bajo la supervisión del personal, pero no está recibiendo instrucción directa proporcionalmente con el currículum de educación general. ISS requiere que un estudiante reciba debido proceso, incluyendo notificación a los padres/guardianes, y que tenga la oportunidad de hablar sobre el incidente. ISS se cuenta entre los diez (10) días acumulativos de extracción disciplinaria para estudiantes con discapacidades.
- H. *Intervención dentro de la Escuela (In-school Intervention–ISI)* significa que el estudiante es extraído del salón de clase por un lapso específico y recibe instrucción y apoyo. Para estudiantes con un IEP, el IEP es implementado.
- J. La *Comisión Conjunta para la Certificación de Organizaciones de Atención Médica (Joint Commission for the Accreditation of Health Care Organizations (Comisión Conjunta)* es una organización independiente, sin fines de lucro, que acredita y certifica a organizaciones y programas de atención médica en los Estados Unidos. Es reconocida a nivel nacional como un símbolo de calidad que refleja el compromiso de una organización para el cumplimiento de ciertos estándares de desempeño.

- K. *Intervenciones, estrategias y apoyos para comportamiento positivo* significa la aplicación en toda la escuela e individual de medidas basadas en datos, informadas por trauma, instrucción y asistencia para promover un crecimiento social y emocional positivo y a su vez prevenir o reducir los comportamientos problemáticos en un esfuerzo por estimular el éxito educativo y social emocional.
- L. *Dispositivo de protección o estabilización* es un dispositivo o material sujetado al cuerpo o adyacente al cuerpo de un estudiante y que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante, y cuya finalidad es mejorar las destrezas funcionales, evitar comportamientos autoperjudiciales o asegurar el posicionamiento seguro de una persona. El dispositivo de protección o estabilización incluye—
1. equipamiento adaptado prescrito por un profesional de la salud, si es utilizado con el propósito previsto por el fabricante;
 2. cinturones de seguridad; u
 3. otro equipamiento de seguridad para asegurar a los estudiantes durante el transporte, de acuerdo con el plan de transporte de la agencia pública.
- M. Dispositivos de restricción—la intención del uso de los dispositivos de restricción determina si su uso es permisible.
1. *Restricciones mecánicas*, que están prohibidas en cualquier escuela pública o no pública/privada, a menos que la escuela esté certificada por, y reúna los requisitos de la Comisión Conjunta, es el uso de cualquier dispositivo o equipamiento para restringir la libertad de movimiento de un estudiante o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no se puede quitar con facilidad. Una restricción mecánica no incluye dispositivos de protección o estabilización implementados por personal escolar capacitado, o usado por un estudiante, que haya sido prescrito por un profesional médico o servicios relacionados y que se usan para finalidades específicas y aprobadas para las cuales dichos dispositivos fueron diseñados, incluyendo—
 - a) dispositivos adaptados sujetadores mecánicos usados para posicionar, equilibrar o alinear el cuerpo adecuadamente, a fin de permitir mayor libertad de movilidad de la que sería posible sin el uso de dichos dispositivos o sujetadores mecánicos;

- b) sujetadores de seguridad en un vehículo cuando se usan con la intención prevista durante el transporte de un estudiante en un vehículo en movimiento;
 - c) sujetadores para inmovilización médica; o
 - d) dispositivos ortopédicos prescritos que permiten a un estudiante participar en actividades sin riesgo de daño.
2. *Restricción física*, que sólo es aceptable bajo condiciones descritas en este reglamento, está definida por las leyes de Maryland como una restricción personal que inmoviliza o reduce la capacidad de un estudiante para mover libremente el torso, los brazos, las piernas o la cabeza. La restricción física no incluye—
- a) sujetar brevemente a un estudiante para poder calmarlo o consolarlo;
 - b) un acompañamiento físico, que es el toque temporal o tomar de la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda con la finalidad de convencer a un estudiante que se está comportando mal a que camine a un lugar seguro (o sea, acompañar físicamente no es una acción prolongada y no restringe la capacidad de libre movimiento del estudiante);
 - c) trasladar a un estudiante que se comporta de manera disruptiva y que no está dispuesto a retirarse del área, si otros métodos tales como aconsejarlo no han funcionado;
 - d) intervenir en una pelea conforme al *Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland)*, Artículo de Educación, Sección 7-307; o
3. *Restricción boca abajo*, que está prohibida en cualquier escuela pública o no pública/privada, son restricciones mediante las cuales se restringe al estudiante en el piso boca abajo, con la espalda hacia las personas que lo están sujetando.
- N. *Aislamiento*, que sólo es aceptable bajo condiciones descritas en este reglamento—
- 1. es el confinamiento involuntario de un estudiante a solas en una sala o en un área de la cual el estudiante está físicamente impedido de salir; sin embargo,
 - 2. "aislamiento" no incluye un tiempo fuera o exclusión, según se esclarece en la definición de exclusión en III.F. más arriba.

- O. *Intervención informada por trauma* es un método que está informado por el reconocimiento del impacto que el trauma, incluidos violencia, abuso, negligencia, catástrofe, terrorismo y guerra, puede tener en la salud física y emocional de un estudiante y la capacidad de funcionar efectivamente en un entorno educativo.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. El personal empleará una amplia gama de estrategias eficaces para el manejo del aula diseñadas para crear un entorno de aprendizaje seguro y ordenado que apoya el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- B. Conforme al *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*, cuando el comportamiento inapropiado del estudiante requiere la atención del director de la escuela o su designado, consejero escolar, psicólogo escolar, coordinador de asuntos estudiantiles u otro especialista, el maestro de clase informará al director de la escuela o a su designado, quien organizará una conferencia lo antes posible. Cuando sea factible, esta conferencia incluirá al director de la escuela o su designado, los padres/guardianes, el maestro de clase y el estudiante y otras personas según sea apropiado, a fin de hablar sobre el problema y examinar posibles pasos para resolverlo.
- C. La amplia gama de estrategias eficaces de conducción del aula deben tener en cuenta la diversidad cultural y lingüística de la comunidad de MCPS.
- D. La relación entre el maestro de clase y el estudiante es esencial para el rendimiento y éxito escolar del estudiante. La base de un entorno educativo positivo, seguro y ordenado es establecer altos estándares académicos y de comportamiento que sean claros y explícitos y que todos los estudiantes deben cumplir.
- E. En ninguna circunstancia es permitido que los miembros del personal de MCPS acompañen físicamente a los estudiantes por no obedecer o por comportamiento provocador, a menos que sea físicamente agresivo y ocasione un problema de seguridad que perturbe significativamente el funcionamiento de la escuela. En el caso de agresión física o problemas de seguridad, el miembro designado y capacitado del personal de MCPS debe seguir todos los procedimientos establecidos en este reglamento y en la ley de Maryland.
- F. Antes de usar exclusión, restricción o aislamiento se espera que los miembros del personal escolar usen continuas intervenciones, estrategias y apoyos de comportamiento positivo. Estas intervenciones deben ser consistentes con los derechos de los estudiantes de ser tratados con dignidad y de estar libres de abuso.

V. EXCLUSIÓN

- A. El personal escolar puede utilizar la exclusión para abordar el comportamiento de un estudiante si—
1. el comportamiento del estudiante interfiere irrazonablemente con el aprendizaje del estudiante o con el aprendizaje de otros,
 2. el comportamiento del estudiante constituye una emergencia y es necesaria la exclusión para poder proteger a un estudiante o a otra persona de daño físico inminente y grave después de que se hayan utilizado y que no hayan surtido efecto otras intervenciones menos intrusivas y no físicas, o si se ha determinado que son inadecuadas,
 3. la exclusión es solicitada por el estudiante o
 4. la exclusión es apoyada por el BIP del estudiante.
- B. Un entorno utilizado para aislamiento deberá—
1. proveer al personal de la escuela con la capacidad de poder ver al estudiante en todo momento;
 2. proveer adecuada iluminación, ventilación y muebles; y
 3. no estar bloqueado y libre de obstrucciones que impidan la salida.
- C. El personal de la escuela monitoreará a un estudiante que sea colocado en exclusión y le proveerá al estudiante en exclusión con—
1. una explicación del comportamiento que resultó en la extracción; y
 2. instrucciones sobre el comportamiento requerido para regresar el entorno de aprendizaje.
- D. El personal de la escuela se asegurará de que cada período de exclusión—
1. sea apropiado de acuerdo con el nivel de desarrollo del estudiante y la gravedad del comportamiento; y
 2. no exceda de 30 minutos.

- E. Cuando el comportamiento de un estudiante interfiere irrazonablemente con el aprendizaje del estudiante o con el aprendizaje de otros, el maestro de clase puede retirar temporalmente de la clase al estudiante y enviar al estudiante al director de la escuela o su designado para que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir sanciones tales como estructura alternativa, ISS, ISI o suspensión. Antes de que el estudiante vuelva a ser admitido al salón de clase, el director de la escuela o su designado será responsable de facilitar una resolución.
1. Si después de consultar con el maestro de clase, el director de la escuela o su designado determina que es necesario llevar a cabo una conferencia para hablar sobre el problema y examinar posibles resoluciones, la conferencia se organizará lo antes posible e incluirá al director de la escuela o su designado, el maestro y especialistas apropiados.
 2. Si esta conferencia no produce medidas mutuamente satisfactorias, el director de la escuela o su designado puede, después de consultar con el maestro de clase, programar otra conferencia en la que participen los padres/guardianes, el superintendente asociado apropiado o una persona designada de la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement–OSSI) y/o de la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement).
 3. El director de la escuela o su designado, después de consultar con el maestro, determinará cuándo el estudiante regresará a clase.
- F. Los padres/guardianes y el personal de la escuela pueden en cualquier momento solicitar una reunión para abordar el uso de exclusión y para—
1. Llevar a cabo una FBA y
 2. Desarrollar, revisar o modificar el BIP de un estudiante
- G. El personal de la escuela deberá—
1. tomar en consideración la necesidad de iniciar una remisión a un Equipo de Coordinación Educativa (Educational Management Team–EMT) o el equipo de IEP si un estudiante no discapacitado ha experimentado exclusión excesiva (por ejemplo, exclusión usada más de cinco veces por semana, por un período que exceda cinco minutos por cada exclusión), para determinar si un estudiante tiene una discapacidad que podría requerir la provisión de educación especial o servicios relacionados, conforme con las leyes de Maryland; y

2. asegurar la implementación de procedimientos adecuados, conforme con las leyes de Maryland, si un estudiante con una discapacidad ha experimentado un período excesivo de exclusión que podría resultar en un cambio de ubicación.
- H. Las exclusiones excesivas también deberán documentarse usando el módulo en línea de remisión de estudiantes en un sistema de información de los estudiantes.

VI. RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO

- A. El uso de restricción física o aislamiento está prohibido en MCPS, a menos o hasta que exista una situación de emergencia y que la restricción física o el aislamiento sean necesarios para proteger a un estudiante o a otras personas de daño inminente, grave y físico, después de que otras intervenciones no físicas y menos intrusivas no hayan funcionado o sean determinadas inapropiadas. Este es el caso independientemente de si el padre/madre/guardián ha dado su consentimiento por escrito o se ha negado por escrito a la inclusión de restricción física o aislamiento en el BIP o IEP de un estudiante.
1. Se deberá discontinuar la restricción o el aislamiento en cuanto el peligro de daño inminente, grave o físico propio o de otros haya sido disipado.
 2. Una vez que se haya utilizado la restricción física y/o el aislamiento o que el personal de la escuela haya tomado una determinación de que podría necesitar utilizarse con un estudiante específico según lo establecen las leyes de Maryland, la restricción física y/o el aislamiento pueden ser incluidos en el BIP o el IEP de un estudiante para abordar el comportamiento del estudiante en una situación de emergencia, siempre que el personal de la escuela—
 - a) revise los datos disponibles para identificar cualquier contraindicación sobre el uso de restricción física o aislamiento basado en el historial médico o trauma en el pasado, incluyendo consulta con profesionales médicos o de salud mental según sea apropiado.
 - b) identifique las intervenciones no físicas y menos intrusivas que se utilizarán para responder al comportamiento del estudiante hasta que se use la restricción física o el aislamiento en una situación de emergencia y
 - c) obtener el consentimiento por escrito del padre/madre/guardián, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las leyes de Maryland.

B. Aplicación de restricción física

1. La restricción física sólo será aplicada por el personal escolar designado que esté capacitado en el uso apropiado de restricción física.
2. Cada caso en el que se use restricción o aislamiento deberá ser supervisado cuidadosa, continua y visualmente, a fin de asegurar la idoneidad de su uso y la seguridad del estudiante, de otros estudiantes, de los maestros y demás personal.
3. Al aplicar restricción física, el personal de la escuela sólo usará la fuerza razonable que sea necesaria para proteger a un estudiante o a otra persona de daño inminente, grave o físico.
4. Restricción física—
 - a) deberá ser retirada en cuanto el estudiante se tranquilice, y
 - b) no puede excederse de 30 minutos.
5. Al aplicar restricción física, el personal de la escuela no puede—
 - a) utilizar una restricción prona;
 - b) colocar al estudiante en ninguna posición boca abajo o en otra posición que obstruya la vía respiratoria de un estudiante o que de alguna otra manera afecte la capacidad del estudiante para respirar, que obstruya la vista del miembro del personal para ver la cara del estudiante, que restrinja la capacidad del estudiante para comunicar aflicción o que haga presión sobre la cabeza, el cuello o el torso de un estudiante; o
 - c) montarse sobre el torso de un estudiante.

C. El uso de restricción mecánica está prohibido en MCPS, a menos que la escuela esté certificada y reúna los requisitos de la Comisión Conjunta.

1. En escuelas certificadas, se deben implementar todos los procedimientos de conformidad con las regulaciones de la Comisión Conjunta.
2. Después de una restricción—

- a) el estudiante será examinado por el personal de la enfermería escolar para determinar si hubo alguna lesión física o aflicción como resultado de la restricción,
- b) cualquier preocupación será documentada, y
- c) los padres/guardianes del estudiante serán notificados dentro de un lapso de 24 horas, a menos que el BIP o el IEP del estudiante dicte lo contrario.

D. Aplicación de Aislamiento

- 1. El aislamiento sólo será aplicado por personal escolar designado capacitado en el uso apropiado de aislamiento, conforme a las leyes de Maryland.
- 2. Una sala de aislamiento deberá—
 - a) estar libre de objetos y accesorios con los cuales un estudiante podría autolesionarse,
 - b) proveer al personal de la escuela una vista adecuada del estudiante desde todos los ángulos y
 - c) proveer iluminación y ventilación adecuadas.
- 3. La puerta de la sala de aislamiento no tendrá una cerradura, a menos que abra automáticamente cuando no esté físicamente mantenida en posición de cierre por el personal escolar en la parte de afuera de la puerta.
- 4. A fin de asegurar el uso apropiado de aislamiento y la seguridad del estudiante, el personal de la escuela—
 - a) en todo momento permanecerá en proximidad inmediata de la puerta de la sala de aislamiento;
 - b) en todo momento observará activamente a un estudiante que sea colocado en aislamiento y
 - c) proveerá a un estudiante colocado en aislamiento con—
 - (1) una explicación del comportamiento que resultó en la extracción e

- (2) instrucciones sobre el comportamiento requerido para regresar al entorno de aprendizaje.

E. Un evento de aislamiento—

1. será apropiado para el nivel de desarrollo del estudiante y la gravedad del comportamiento,
2. no puede restringir la capacidad del estudiante de comunicar aflicción y
3. no puede excederse de 30 minutos.

VII. DOCUMENTACIÓN DE RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO

A. Documentación del Uso de Restricción o Aislamiento en los Expedientes del Estudiante

1. Cada vez que se coloca a un estudiante en una restricción o en aislamiento, el personal de la escuela involucrado hará un resumen y documentará la siguiente información en el módulo en línea designado:
 - a) Otras intervenciones menos intrusivas que no han funcionado o que se ha determinado que no son apropiadas
 - b) El evento desencadenante inmediatamente previo al comportamiento que generó el uso de restricción o aislamiento
 - c) El comportamiento que generó el uso de restricción o aislamiento
 - d) Los nombres del personal de la escuela que observaron el comportamiento que generó el uso de restricción o aislamiento
 - e) Los nombres y las firmas del personal de la escuela que implementó y supervisó el uso de restricción o aislamiento
2. La documentación incluirá una descripción del evento de restricción o aislamiento, incluyendo—
 - a) el tipo de restricción, o el justificativo para iniciar el uso de aislamiento,
 - b) el lapso en restricción o aislamiento,

- c) el comportamiento del estudiante y la reacción durante la restricción o aislamiento y
 - d) el nombre y la firma del administrador que fue informado sobre el uso de restricción.
- B. La documentación descrita en esta sección deberá ser mantenida en el expediente educativo del estudiante y deberá estar disponible para inspección por parte del padre/madre/guardián del estudiante, conforme a las leyes de Maryland y el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expedientes del Estudiante*.
- C. Cada vez que se utilice restricción o aislamiento, los padres/guardianes serán provistos con una notificación verbal o por escrito dentro de 24 horas, a menos que haya provisiones contrarias en el BIP o en el IEP de un estudiante.
- D. Debe haber documentación médica que verifique contraindicaciones médicas en cuanto al uso de restricción para los estudiantes para quienes aplique. En casos donde haya dicha documentación, se les pedirá a los padres/guardianes que firmen una autorización para que los miembros del personal se comuniquen con el profesional de atención de la salud privado para hablar sobre las contraindicaciones. En estos casos se debe usar alternativas a la restricción.

VIII. REMISIÓN DESPUÉS DE UNA RESTRICCIÓN O AISLAMIENTO

- A. Si se ha implementado una restricción o aislamiento para un estudiante que no ha sido identificado como un estudiante con discapacidad bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuales with Disabilities Education Act–IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973), el estudiante será remitido inmediatamente a un Equipo de Coordinación Educativa (EMT, por sus siglas en inglés), a un equipo de Sección 504 o a un equipo de IEP, según sea apropiado. La reunión deberá incluir la discusión de la causa subyacente y el evento desencadenante inmediatamente previo al comportamiento que generó el uso de restricción o aislamiento
- K. Para estudiantes que reciben servicios de educación especial, si el IEP o el BIP del estudiante no incluye el uso de restricción o aislamiento, la escuela deberá programar una reunión de IEP dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del incidente para considerar—
- 1. la necesidad de una FBA,
 - 2. las intervenciones apropiadas de comportamiento que podrían necesitar ser desarrolladas;

3. la implementación de un BIP.
 4. La reunión deberá incluir hablar sobre la causa subyacente o el propósito del comportamiento peligroso.
 5. Se exige el consentimiento de los padres/guardianes por escrito para poder incluir restricción física o aislamiento en el IEP o BIP de un estudiante, según se estipula en la sección XIII.F más arriba.
- C. Para estudiantes que reciben servicios de educación especial si el IEP o el BIP del estudiante incluye el uso de restricción o aislamiento con permiso del padre/madre/guardián, el IEP o el BIP del estudiante especificará la frecuencia en que el equipo de IEP se reunirá para revisar o modificar, según sea apropiado, el IEP o el BIP del estudiante, conforme a las leyes de Maryland. Cuando un equipo de IEP se reúna para revisar o modificar el IEP o el BIP de un estudiante, el proceso seguirá las leyes federales y estatales que gobiernan la educación especial, y el equipo de IEP considerará—
1. la información existente de salud, física, psicológica y psicosocial, incluyendo cualquier contraindicación al uso de restricción o aislamiento basado en el historial médico o en trauma en el pasado,
 2. información suministrada por el padre/madre/guardián,
 3. observaciones por parte de los maestros y proveedores de servicios relacionados,
 4. la ubicación actual del estudiante y
 5. la frecuencia y duración de eventos de restricción o aislamiento ocurridos desde la última vez que el equipo de IEP se reunió.
- D. MCPS proveerá al padre/madre/guardián con una notificación por escrito después de la reunión de IEP, conforme con las leyes de Maryland cuando un equipo de IEP proponga o rechace iniciar o cambiar el IEP o el BIP del estudiante que incluya el uso de restricción o aislamiento.
- E. Consentimiento del padre/madre/guardián
1. El equipo de IEP obtendrá el consentimiento por escrito del padre/madre/guardián si el equipo propone incluir restricción o aislamiento en el BIP o en el IEP para abordar el comportamiento del estudiante.

2. Si el padre/madre/guardián no provee su consentimiento por escrito, el equipo de IEP enviará al padre/madre/guardián una notificación por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a la reunión del equipo de IEP que exprese que—
 - a) El padre/madre/guardián tiene el derecho de dar su consentimiento o negarse al uso de restricción o aislamiento y
 - b) Si el padre/madre/guardián no da su consentimiento o se niega por escrito dentro de 15 días hábiles siguientes a la reunión del equipo de IEP, el equipo de IEP puede implementar el uso propuesto de restricción o aislamiento.
3. Si el padre/madre/guardián se niega por escrito, el equipo de IEP puede usar las opciones de resolución de disputas en la ley de Maryland para resolver el asunto.

IX. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y ACCIONES PROHIBIDAS

- A. Si la interacción de comportamiento incluye una amenaza por parte de un estudiante (o sea, una expresión de una intención de causar daño físico), el personal deberá seguir el proceso de evaluación de riesgo de comportamiento, conforme al Reglamento COA-RA de MCPS, *Evaluación de Comportamiento Amenazante*.
- B. El uso de dispositivos de protección o estabilización se permite bajo ciertas circunstancias para el propósito de mejorar las destrezas funcionales, evitar comportamiento autoperjudicial y/o para asegurar el posicionamiento seguro de una persona. El personal sólo puede usar un dispositivo de protección o estabilización según sea prescrito por un profesional de atención de la salud o de acuerdo con el IEP del estudiante, para aquellos estudiantes con una discapacidad, o el BIP.
- C. Las escuelas nunca deberán usar una droga o un medicamento para controlar el comportamiento o para restringir la libertad de movimiento (excepto según esté autorizado por un médico certificado u otro profesional de atención médica calificado).
- D. Nunca se debe usar restricción o aislamiento como un castigo o como disciplina, como medida de coerción o represalia o por conveniencia.
- E. El uso del castigo físico está prohibido en MCPS bajo cualquier circunstancia.

X. DESARROLLO PROFESIONAL

- A. MCPS proveerá capacitación profesional a miembros del personal escolar designados por administradores escolares sobre la implementación apropiada de este reglamento.

1. Cada miembro del personal escolar capacitado tiene la obligación de tomar un curso de repaso cada dos años.
 2. Cada escuela debe tener un equipo para casos de crisis con un mínimo de cinco integrantes y que haya recibido capacitación para implementar restricciones físicas en situaciones de emergencia.
- B. La capacitación incluirá una evaluación por escrito y/o una demostración física de capacidad en las aptitudes y competencias descritas, e incluirá—
1. intervenciones, estrategias y apoyos para comportamiento positivo, incluidos métodos para identificar y neutralizar comportamientos potencialmente peligrosos.
 2. intervención informada por trauma,
 3. planificación y procedimientos para FBA y BIP,
 4. exclusión,
 5. restricción y alternativas a la restricción,
 6. aislamiento,
 7. síntomas de aflicción física y asfixia posicional,
 8. primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP).
 9. intervenciones individualizadas de comportamiento basadas en las características del estudiante, incluyendo discapacidad, historial médico y trauma en el pasado y
 10. prevención de comportamientos autoperjudiciales.

XI. INFORMACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES/GUARDIANES

- A. Se publicará una notificación de este reglamento anualmente en publicaciones designadas y distribuidas dentro de las escuelas de MCPS.
- B. Los padres/guardianes y los miembros del personal pueden en cualquier momento solicitar una reunión a fin de—
 1. llevar a cabo una FBA,

2. desarrollar, revisar o modificar el BIP de un estudiante y/o
3. de otra manera consultar acerca del estudiante, según sea apropiado.

XII. IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

- A. El director de la escuela es responsable por la implementación de procedimientos dentro de la escuela a incluir—
 1. a comienzos de cada ciclo escolar, identificar un equipo para casos de crisis con cinco integrantes y compuesto por miembros del personal que reciban capacitación profesional y sirvan como un recurso para toda la escuela, a fin de ayudar a asegurar la aplicación adecuada de este reglamento,
 2. asegurar que la exclusión de un estudiante de una o más clases no constituya una suspensión, a menos que el director de la escuela por escrito la asigne específicamente como tal,
 3. informar al personal de la escuela que el castigo físico, una sanción física impuesta intencionalmente aplicada por una persona de autoridad—
 - a) está prohibida,
 - b) está sujeta a procedimientos de reporte en el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Reporte e Investigación de Abuso y Negligencia Infantil*, y
 - c) es causa justificable para acción disciplinaria.
 4. notificar al superintendente asociado de Recursos Humanos y Desarrollo (Human Resources and Development) y al superintendente asociado apropiado en OSSI sobre cualquier instancia en que un miembro del personal de MCPS haya presuntamente aplicado el castigo físico o cualquier otra medida que no concuerde con este reglamento.
 5. notificar a los padres/guardianes respecto al uso de restricción física o aislamiento por escrito dentro de 24 horas siguientes al evento. Además, se debe realizar un firme esfuerzo por contactar a los padres/guardianes antes del final de la jornada escolar,
 6. asegurar que la documentación de cada incidente de aislamiento o restricción se mantenga en el expediente educativo,

7. documentar cada incidente de restricción o de aislamiento en el módulo en línea designado.
 8. recibir e investigar quejas relacionadas con prácticas de exclusión, restricción o aislamiento en consulta con la Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales (Office of Employee Engagement and Labor Relations–OEELR) y la Oficina de Educación Especial (Office of Special Education–OSE) e
 9. informar al personal de que solamente los miembros del personal que han recibido entrenamiento pueden aplicar restricción y aislamiento.
- B. MCPS supervisará el uso de restricciones y aislamientos. Además, regularmente OSE supervisará el uso de exclusión, restricción y aislamiento conforme a este reglamento y las leyes de Maryland.
 - C. Cuando se haya hecho uso repetido de restricción o aislamiento con un estudiante en particular, se haya hecho uso dentro de un mismo salón de clase o hayan sido utilizados varias veces por la misma persona, se llevará a cabo una revisión más a fondo y, si fuese apropiado, resultará en una revisión de las estrategias de comportamiento actualmente vigentes.
 - D. Este reglamento será revisado anualmente de conformidad con la ley de Maryland.

Fuentes Relacionadas:

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act–IDEA), 20 U.S.C., §1400, et seq.; Ley de 1990 para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act of 1990–ADA); Ley de Enmiendas de 2008 a la Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act Amendments Act of 2008–ADAAA); *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)*; Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Documento de Recurso sobre Restricción y Aislamiento* (2012); *Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland)*, Artículos de Educación §§ 7-3077-1101-71104 y 8-405; *Código de Regulaciones de Maryland (Code of Maryland Regulations–COMAR) 13A.08.04–Intervenciones de Comportamiento del Estudiante*, Boletín de Asistencia Técnica 19-02 del Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education–MSDE), *Intervenciones de Comportamiento del Estudiante: Suplemento sobre Restricción Física y Aislamiento en Estudiantes con Discapacidades*; *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 550-1, 10 de agosto, 1976 (información del directorio actualizada), revisado en octubre 1986; revisado el 10 de septiembre, 2004; revisado el 13 de marzo, 2012; revisado el 4 de octubre, 2017; revisado el 8 de octubre, 2019.